EL CORREO

Año XVIII

Las suscripciones son por Pagos anticipados. Madrid, 1 peseta al mes. Provincias, pesetas 5 trimestre en la Administracion, y 5'50 por giro y comisionado. Portugal, 8 pesetas. Extranjero, 12 trimestre. Antillas y Filipinas, pesetas 15, y paises fuera de la Union postal, pesetas 18.
Número suelto, 5 céntimos de peseta.

MADRID
Miércoles 21 de Julio de 1897

Se suscribe en la Administracion del periódico y en todas las librerías de Madrid y provincias.—Tambien se reciben en la Administracion, comunicados y anuncios españoles y extranjeros á precios convencionales. Toda la correspondencia administrativa debe dirigirse á la calle de la Libertad, 29, al Administrador de EL CORREO.

Núm. 6.292

EL PROCESO
DE LAS LIMPIEZAS.

Dictámen emitido por mandato del juzgado por los ingenieros Sres. de Olazabal, Rodriguez (D. Gabriel) y Gil Maestre.

El excepcional interés que ofrece cuanto se relaciona con este proceso, nos mueve á publicar los párrafos más importantes del notable dictámen de los ingenieros Sres. D. Lucas de Olazabal, Rodriguez (D. Gabriel) y Gil Maestre (D. Amalio) sobre la adjudicacion del servicio de limpiezas. La lectura de dicho documento arroja gran luz sobre este asunto, razon por la cual no vacilamos en insertarle, á pesar de su extension.

Para poder contestar de una manera concreta y precisa á las conclusiones formuladas, creemos indispensable exponer préviamente algunas consideraciones generales, á la vez que aquellos antecedentes que obran en el expediente y tienen relacion con la última parte de la condicion 4.ª de las condiciones económico-administrativas para la adjudicacion del servicio de limpiezas.

La contratacion de obras ó servicios municipales se rige hoy por el real decreto de 4 de Enero de 1883. Los ayuntamientos deben atenerse estrictamente á las prescripciones de dichos decretos. Estas no admiten mas que la celebracion del contrato *por remate, prévia subasta pública*, ó la *adjudicacion directa* á determinada personalidad, por excepcion, en los contratos enumerados en el artículo 36 (artículo 1.º)

Préviamente á la subasta, los Ayuntamientos «formarán los proyectos, los »pliegos de condiciones facultativas y »económicas y los presupuestos de las »obras ó servicios, ó fijarán el precio que »haya de servir de tipo para la subasta, »ateniéndose á lo que en cada caso, y se»gun la naturaleza del contrato, prevengan las leyes ó disposiciones vigentes» (artículo 3.º)

En los pliegos de condiciones «se con»signarán necesariamente el tipo ó pre»cio que haya de servir de base para la »subasta y el modelo de proposicion, ex»presando la forma en que hayan de ha»cerse las pujas ó mejoras, con relacion »al tipo señalado, y la fianza provisional »que habrán de constituir los licitadores »para concurrir á la subasta» (artículo 3.º, párrafos 1.º y 2.º)

Ni por la letra, ni por el espíritu del decreto de 1883, ni de otras disposiciones generales de que los peritos tengan conocimiento, se ha de exigir al licitador en las subastas más garantía para la adjudicacion del contrato que la prestacion de la fianza provisional señalada, y para el cumplimiento del mismo, si el servicio ó la obra se le adjudica, la fianza ó depósito definitivo que se haya estimado suficiente. Todos los ciudadanos, presentando su cédula personal y el resguardo de la fianza, pueden en general pretender y obtener la adjudicacion de las obras ó servicios públicos, si tienen la capacidad civil, ó no la han perdido para el caso por alguno de los motivos consignados concretamente en los párrafos 2.º al 6º del artículo 11 del citado decreto.

No se opone, sin embargo, la legislacion de subastas á que en las condiciones económico-administrativas que han de ser formadas y aprobadas préviamente por los Ayuntamientos, se exija para poder aspirar á la adjudicacion del contrato, cuando la naturaleza del mismo lo reclame, alguna condicion de carácter personal, siempre que esa condicion sea *absolutamente igual para todos los licitadores y se formule con exactitud y claridad completas.* Por ejemplo, puede señalarse la condicion de que el contratista tenga cierto título profesional ó posea *tanto* ó *cuanto* capital, acreditado en *tal* ó *cual* forma ó alguna, otra cualidad especial bien determinada; pero estas condiciones personales, en estos casos excepcionales, han de ser apreciadas y justificadas *antes de plantearse la competencia* por medio de la subasta, si se adopta este sistema de contratacion, para que la competencia se pueda decidir única y exclusivamente *por el tipo ó precio propuesto por el licitador en el acto de la subasta.* Solamente á los que tengan la condicion personal exigida por las económicas del contrato y lo hayan préviamente acreditado se les pueden admitir proposiciones para el remate; pero para la eleccion entre estas, solo y exclusivamente hay que atender *al tipo ó precio consignado.*

De este modo se respeta el principio fundamental característico de la subasta, y es que para el remate y adjudicacion que ha de hacerse, aunque provisionalmente, *en el acto mismo*, no quede nada *al arbitrio de la Administracion* subastante. Este principio es absolutamente incompatible con la posibilidad de que la Administracion, ya para la adjudicacion provisional, ya para la definitiva, tenga que comparar entre sí diversas proposiciones, apreciando en ellas á la vez elementos heterogéneos, como lo son el valor relativo (para el buen resultado del contrato), de diversas circunstancias personales ó individuales de cada licitador, y del tipo ó precio ofrecido ó pedido en cada proposicion para cumplir el servicio contratado.

Así, siempre que por interés público sea necesario hacer comparacion entre las proposiciones, en las que haya de ser apreciado para la decision administrativa otro elemento que el del tipo ó precio estampado en ellas, el sistema de celebracion de contratos por subasta resulta enteramente *falseado*, y se convierte en el de *contratacion por concurso*, no admitido en la legislacion vigente para los contratos de la competencia exclusiva de los Ayuntamientos ó Municipios.

Establecida la doctrina anterior, procede, antes de aplicarla en la contestacion á las conclusiones formuladas, fijar los hechos pertinentes al caso de la preparacion y adjudicacion del remate de que se trata, tales como esos hechos resultan del exámen del expediente administrativo municipal que se nos ha puesto de manifiesto.

Desechada virtualmente por el Ayuntamiento la idea de contratar por adjudicacion directa los varios servicios municipales referentes á la limpieza y saneamiento general en todo el perímetro de Madrid, su ensanche y extrarradio, se formaron y presentaron al Ayuntamiento por las comisiones competentes el proyecto de condiciones generales y facultativas que habian de regir en la ejecucion del contrato, y el proyecto llamado de condiciones económico adm nistrativas, comprensivo de todas las referentes á la celebracion de subasta y adjudicacion del remate. Discutiéronse estos proyectos, introduciendo en ellos varias modificaciones, y quedó aprobada en 3 de Noviembre de 1895 por el Ayuntamiento su redaccion definitiva, que obra en el expediente desde el fólio 157 al 191, ambos inclusive, y en la *Gaceta* de 2 de Enero de 1895.

En el pliego de condiciones generales y facultativas se consignan detalladamente los derechos y obligaciones respectivos del Municipio y del contratista, sin que en ninguna de sus cláusulas se exija á éste condicion de carácter personal, ni garantía especial de competencia técnica para el cumplimiento del contrato. Las obras y trabajos que se obliga á ejecutar el contratista, así como el material de todas clases que se ha de emplear en ellas, están minuciosa y bastante claramente determinados para cada uno de los servicios de limpiezas, riegos, etc., etc., sin que se imponga por ningun concepto, limitacion alguna á la libertad del contratista de proporcionarse ó adquirir á su costa los medios y elementos necesarios para el extricto cumplimiento de todas y de cada una de sus obligaciones, allí dónde y cómo lo estime conveniente. Pero en la condicion 4.ª del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta, despues de la ordinaria prevencion de que los pliegos cerrados contengan «la »proposicion ajustada al modelo, el res»guardo que acredite la constitucion de la »fianza provisional y la cédula personal »del licitador», aparece la siguiente cláusula: «Además se habrán de acompañar »á los pliegos *los documentos que justifi»quen hallarse en condiciones para poder »verificar la destruccion de las basuras por »el procedimiento de la cremacion ó de la »incineracion en hornos, y la destruccion »de las materias fecales por el producto »químico conocido con el nombre de creoli»na, ú otros agentes químicos de gran po»tencia».

Por más que hemos examinado y reflexionado sobre esta cláusula, declaramos que no hemos llegado á darnos exacta cuenta de su objeto y alcance. Examinados sus antecedentes en el expediente, hallamos los siguientes hechos:

Resuelto por el Ayuntamiento que la adjudicacion del contrato habia de verificarse *por subasta*, y retirado el primer dictámen presentado por las comisiones 2.ª y 3.ª, en el que se proponia la adjudicacion directa al Sr. D. Cárlos Vanden Eynde, por el tiempo de cincuenta años y el precio anual de 650.000 pesetas, formularon las mismas comisiones el nuevo proyecto para celebrar aquel contrato por el sistema de subasta, reduciendo el tiempo á treinta años. En el pliego de condiciones económico-administrativas de este proyecto (que con algunas modificaciones fué más tarde aprobado, segun queda dicho, por el Ayuntamiento), aparece la cláusula de la condicion 4.ª redactada en los términos siguientes (fólios 113 vuelto y 114):

«Además se habrán de acompañar á »los pliegos los documentos que *justifi»quen hallarse en condiciones legales para »poder verificar la destruccion de las basu»ras* por el procedimiento de la cremacion »ó incineracion en hornos, y la destruc»cion de las materias fecales por el pro»ducto químico conocido con el nombre »de creolina ú otros agentes químicos de »gran potencia.»

Estos términos solo se diferencian de los de la cláusula definitiva por la supresion de la palabra *legales*; supresion acordada por la comision y aprobada por el Ayuntamiento en la sesion de 3 de Noviembre (fólio 132 vuelto).

Luego de aprobados los pliegos de condiciones, se remitió por la secretaría del Ayuntamiento á la *Gaceta* y al *Diario de Avisos de Madrid* para su insercion, un anuncio, fechado en 6 de Noviembre, en el que se da noticia de la aprobacion de dichos pliegos, para conocimiento del público. Este anuncio se envió tambien al gobernador, pidiéndole que ordenara su insercion en el *Boletin* de la provincia. El gobernador manifestó al Ayuntamiento que, antes de proceder á la publicacion en el *Boletin*, le era necesario conocer los pliegos de condiciones y el acuerdo de su aprobacion, para lo cual reclamó una copia certificada de aquel acuerdo. En 30 de Noviembre aparece que se remitieron al gobernador los pliegos, en ejemplar impreso, con la certificacion del acuerdo aprobatorio, y en 22 de Diciembre se discutió y aprobó en Junta municipal el pliego de condiciones económico administrativas, que fué aprobado sin modificacion alguna ni otro incidente que el de haberse presentado durante la discusion una enmienda, en la que se proponia la supresion completa del párrafo de la condicion 4.ª, en el que se exige á los licitadores que por medio de documentos JUSTIFIQUEN «hallarse en condiciones para poder »verificar la destruccion de las basuras,» etcétera.

Publicados los pliegos de condiciones y el modelo de proposicion para la subasta en la *Gaceta* de 2 de Enero de 1895, y anunciada aquella para el 8 de Febrero siguiente, se verificó el acto en dicho dia, presentándose cuatro proposiciones, y adjudicándose el remate á la que llevaba el número *dos*, suscrita *mancomunadamente* por D. Cárlos Vanden Eynde y don Francisco Delooz, y se levantó el acta notarial correspondiente, cuyo conocimiento es importante para las conclusiones formuladas por el Juzgado, y en la que constan reseñados los varios incidentes á que dió orígen la redaccion de la condicion 4.ª del pliego de las económico-administrativas.

Basta la simple lectura de esta condicion para comprender que la parte de ella que exige justificacion de condiciones es absolutamente innecesaria é inútil, y hace imposible la realizacion de una *subasta verdadera*, ajustada á los principios y preceptos legales que rijen en este sistema de celebracion de contratos; en el que, para la adjudicacion inmediata del remate, nada debe quedar indeterminado y al arbitrio, así de la autoridad que presida el acto, como de la que haya de aprobar la adjudicacion despues definitivamente.

Estando minuciosamente consignado en el pliego de condiciones generales y facultattivas, que es el que constituye el contrato, *todas las obligaciones* del contratista; y no apareciendo entre ellas ninguna que requiera en la persona de éste circunstancias especiales, ni limite su plena libertad de accion para el cumplimiento de las obligaciones, la exigencia á los licitadores de *algo más* que la prestacion de la fianza y la conformidad y consentimiento consignado en una proposicion ajustada á modelo, es además completamente inútil, porque, segun la condicion 2.ª de las generales, se reservaba al rematante «el derecho y la facul»tad de transmitir en el término de tres »meses la concesion á *cualquier Sociedad »anónima* que se comprometa á llevar á »efecto los servicios á que se refiere este »contrato;» y no adquiriendo la Sociedad cesionaria otra obligacion que la de realizar los servicios con sujecion al contrato constituido por el pliego de condiciones generales y facultativas, es de toda evidencia que la justificacion de condicion personal exigida á los licitadores, carecia de todo efecto y eficacia para despues que se verificase el remate, no habiendo servido, por lo tanto, más que para poder concurrir á la subasta, introduciendo en ella, para la eleccion entre las proposiciones que se presentaran, un elemento extraño, que habria de apreciarse conjuntamente con el tipo ó precio, á pesar de que éste *es el único* por el que se puede legalmente determinar la adjudicacion.

Además de ser ilegal, innecesaria é inútil la cláusula de que se trata, ofrecia, por su vaguedad, un ancho campo al arbitrio del subastante para la eleccion de la proposicion que debia ser preferida. Exigia una justificacion *documental* (separadamente de las proposiciones), de condiciones del licitador, «*para poder ve»rificar la destruccion de basuras por el »procedimiento de la cremacion é incinera»cion en hornos y la destruccion de las ma»terias fecales* por el producto conocido »con el nombre de *creolina* ú otros agen»tes de gran potencia;» pero no señalaba *cuáles eran las condiciones* necesarias ni en qué consistia la *posibilidad* de cumplir esta parte de las obligaciones del contrato. ¿Se referian las condiciones necesarias á la moralidad, á la suficiencia técnica, á la potencia económica del licitador? No es posible saberlo, ni por el texto de la cláusula, ni por los antecedentes de su inclusion entre las condiciones de celebracion de la subasta. Atendiendo á la primitiva redaccion, tal vez cabia presumir algo, porque en aquella se decia *condiciones legales*, que no podian ser otras que la mayoría de edad y la posesion de la capacidad civil en el momento de la subasta; únicas indispensables para poder realizar el servicio público de las limpiezas de la poblacion de Madrid con arreglo al contrato. Pero la calificacion de *legales* fué suprimida, sin que conste en el expediente que tenemos á la vista el motivo de tal supresion, y las *condictones* quedaron totalmente indeterminadas, dejando á la apreciacion personal de cada licitador el interpretar lo que se le exigia, así en el fondo como en la forma de la justificacion.

Discurriendo sobre este punto y teniendo en cuenta que, como veremos luego, se consideró como la única justificacion admisible presentada por los licitadores, la que acompañaba á la proposicion *número dos*, consistente en el certificado de dos patentes para hornos de cremacion y empleo de la creolina como reactivo para transformar en abono las sustancias fecales, y en las dos Memorias que se presentaron al gobierno con la solicitud de estas patentes, pensamos por un momento si se habria querido exigir del contratista *la posesion de patentes especiales para la construccion de los hornos*, y para el procedimiento de transformacion, ó reactivos que se propusiera emplear, pero desechamos inmediatamente tal idea para lo que no hay base alguna en las condiciones generales y facultativas del contrato, hallándonos *en este punto* conformes con la opinion expuesta por la comision provincial, en su dictámen sobre los recursos de alzada que se intentaron contra la adjudicacion; dictámen que el gobernador hizo suyo en 28 de Septiembre de 1895, al desestimar aquellos recursos (fólios 321 y siguientes).

Segun la comision, la cláusula 4.ª, al referirse «á la destruccion de las basuras, »no dice textualmente otra cosa sino que »la cremacion ó incineracion habia de »hacerse en *hornos*, y refiriéndose á la »transformacion de materias fecales, ma»nifiesta muy explícitamente que se hará »por el producto químico conocido con el »nombre de *creolina* ú otros agentes quí»micos de gran potencia; y aquí se ve con »claridad que al decir *hornos*, no puede »darse generalidad mayor ni menos limi»tacion, toda vez *que no se prefiere cla»se, forma, tamaño ni sistema*, y al ha»blar de agentes químicos, aunque se »buscase en el Diccionario frase ó ex»presion que limitase menos, no se halla»ria otra que fuese de carácter más gene»ral que la de *ú otros agentes químicos de »gran potencia*. A la subasta, pues, han »podido concurrir, sin restriccion alguna, »todos los autores de hornos habidos y »por haber, cualquiera que hubiera sido »el sistema suyo para cremacion, y to»dos los industriales que aplicasen agen»tes químicos de gran potencia.»

Aceptando por nuestra parte estas afirmaciones de la comision provincial, con una natural reserva acerca de la redaccion del párrafo último de los copiados, tenemos ya que renunciar á buscar una interpretacion razonable y verosímil de lo que se exige á los licitadores en la cláusula 4.ª, porque es inadmisible la hipótesis de que en ese último párrafo se haya querido decir que *solamente* pudieran aspirar al remate las personas que hubiesen inventado y obtenido como autores patente para un sistema *suyo* de hornos, y aplicado ya industrialmente productos químicos de gran potencia, lo cual implicaria la existencia de la *limitacion*, que con tanta claridad y energía niega la comision provincial en su dictámen.

Basta, á nuestro parecer, lo expuesto para fundar la afirmacion categórica de que la justificacion exigida á los licitadores por la cláusula 4.ª, es *indeterminada en el fondo y en la forma*, y habiendo de influir en la decision del presidente de la subasta para la adjudicacion del remate, conjuntamente con el *tipo* ó *precio* señalado en las proposiciones, esa cláusula *falseó* la *subasta* transformándola en *concurso*, contra lo que prescriben las disposiciones legales sobre contratacion municipal, y contra el acuerdo mismo del Ayuntamiento, al dar la preferencia al primer sistema para contratar el servicio general de limpiezas.

Veamos ahora lo ocurrido al verificarse la subasta en 8 de Febrero de 1895, segun resulta del acta notarial unida al expediente, en el que ocupa los fólios 237 al 261 inclusives.

Abierta la licitacion por el presidente, se fijó «media hora para la admision de »pliegos, procediéndose á las lecturas re»glamentarias,» y advirtió al público «si »habia alguna observacion que hacer per»tinente al acto, pues transcurrida y »abierto el primer pliego, no se daria ex»plicacion alguna.» Dentro de dicha media hora, D. Manuel Chacon, en concepto de concurrente al acto, manifestó que, teniendo duda «sobre el segundo párrafo »de la 4.ª condicion, por no estar claro y »por creer que debia pedir al presidente »explicacion sobre su contenido.»

Esta duda, segun se ha demostrado en las consideraciones anteriores del presente dictámen, «era perfectamente per»tinente al acto», porque el art. 16 del real decreto de 4 de Enero de 1883, autoriza á los concurrentes á pedir «*las explicacio»nes* que estimen necesarias sobre las »*condiciones de la subasta*,» y el presidente contestó, sin aclarar el párrafo oscuro, manifestando únicamente «que respecto »á los documentos que con arreglo á la »condicion 4.ª han de acompañarse á los »pliegos para la justificacion que se ex»presa, podrian presentarse por cada li»citador los que *estimase convenientes, re»servándose despues la presidencia decidir »sobre los mismos*;» declaracion que comprueba lo que antes se ha dicho sobre falseamiento del sistema de subasta. Declaró entonces el Sr. Chacon que, no concretándose de una manera clara y terminante cuáles eran los documentos que se habian de presentar, «*no podia tomar »parte en la licitacion*, porque no poseia »documentos, que cree no pueden exigir»se en el acto de las subastas y mucho »menos *dejándolos al criterio y aprecia»cion* del señor presidente; cosa suma»mente ambigua; por lo cual consideraba »debia presentar la expresada protesta.» Despues de contestar el presidente, afirmando que «los pliegos de condiciones »aprobados por el Ayuntamiento segun su »criterio, están perfectamente claros y »explícitos,» otro concurrente, D. Manuel Oliva y Vela, hico constar «su adhe»sion completa á las alegaciones del se»ñor Chacon.»

Naturalmente, despues de estas protestas, ni el Sr. Chacon, ni el Sr. Oliva tomaron parte en la licitacion. Presentáronse cuatro pliegos cerrados por: (número uno) D. Ernesto Presser Daunhin, ingeniero, vecino de Madrid; (número dos) D. Cárlos Vanden Eynde, ingeniero, y D. Francisco Delooz, representante de comercio, *mancomunadamente*; (número tres) D. Saturnino Otaegui y Mendizábal, del comercio, y (número cuatro) D. Víctor Jimenez Revuelta, jornalero. En todas estas proposiciones se aceptaba el pago anual de 650.000 pesetas, tomando el servicio á su cargo el Sr. Presser por veinticuatro años; los Sres. Vanden Eynde y Delooz, mancomunados, por treinta; el Sr. Otaegui, por veinticinco, y el Sr. Jimenez, por veintinueve. Las cuatro proposiciones estaban redactadas con la necesaria sujecion al modelo publicado con el anuncio de la subasta; no ofreciendo ninguna de ellas duda racional «sobre la persona del licitador ni sobre el »precio ó compromiso que contrajo», por lo cual no hubo motivo para desecharlas desde luego, segun el art. 16, párrafo 9.º, del decreto, tantas veces citado de 1883.

A estas cuatro proposiciones se acompañaron los documentos siguientes, en cumplimiento de la cláusula 4.ª:

Con el número *uno* del Sr. Presser: un escrito en que se dice acompaña certificado facultativo referente á la eficacia del ácido sulfúrico, reactivo que se propone emplear como agente destructor de materias orgánicas, y manifiesta que ha ejecutado en España numerosas obras públicas y dedicado muchos años al estudio de cuestiones y suministro de aparatos relacionados con la higiene urbana y doméstica, habiendo tambien construido fábricas de refino de petróleo, de gas, de abonos y de otros, relacionados con las industrias químicas.

Una certificacion de D. Juan José Fernandez Arroyo y D. José Albelda, ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los cuales afirman que el Sr. Presser se halla «en perfectas condiciones para pro»ceder á la destruccion de las basuras y »á la transformacion de las materias fe»cales, como á toda otra operacion rela»cionada con este ramo de higiene». Declaran conocer la competencia científica del Sr. Presser, á quien se proponen prestar sus servicios facultativos. Certifican igualmente, que respecto á la cremacion de basuras hay infinidad de sistemas, que son de dominio público, y que no *bastando en absoluto* para definir y determinar un horno, «sus dimensiones »generales, se pueden construir multitud »de hornos completamente diferentes y »de dominio público, aunque una de las »formas esté patentada, pudiendo pre»sentar dentro del plazo conveniente »modelos de planos de hornos, formados »por los ingenieros que suscriben, y pro»piedad de los mismos, que reunan las »condiciones precisas». En cuanto á la transformacion de los productos fecales, certifican que hay «multitud de procedi»mientos é innumerables agentes quími»cos de gran potencia, y de uso y dominio »y venta completamente públicos», entre ellos la misma *creolina*.

Con la proposicion mancomunada (número 2) de los Sres. Vanden Eynde y Delooz, se presentaron dos testimonios de patentes de invencion, expedidas á favor del Sr. Vanden Eynde, la una para «hor»nos de incineracion de las basuras é in»mundicias de las poblaciones, en la for»ma y condiciones detallados en la Me»moria» adjunta á la solicitud de patente, y la otra para un sistema de transformacion en abono sin olor de las materias fecales procedentes de los pozos negros, por los medios descritos en la Memoria correspondiente. Las solicitudes de patentes se presentaron á la vez con la fecha de 11 de Junio de 1894, y las patentes fueron expedidas en 27 de Julio siguiente con la acostumbrada cláusula de «sin ga»rantía del gobierno en cuanto á la no»vedad, conveniencia ó utilidad del obje»to sobre que recae».

En la Memoria relativa á los hornos, cuyo texto íntegro, como el de la patente respectiva, está testimoniado en el acta de la subasta, se describe el procedimiento, objeto de la invencion, en los términos siguientes:

«Como lo indica el plano adjunto, cada »departamento está formado por un hor»no inclinado con hogar y parrillas, re»cubierto por una bóveda de rebervera»cion en ladrillos refractarios, con una »abertura á la cúspide para recibir las »inmundicias, y otra al lado, cerca de la »cúspide, para el escape de los gases en »la chimenea; y en fin, una puerta para »retirar los resíduos. Las inmundicias in»troducidas en los departamentos por las »aberturas de la plataforma, son empu»jadas sobre la pendiente con una horca »hácia el hogar, y de allí, una vez secas, »caen en las parrillas, donde se queman »vivamente: la bóveda de ladrillos refrac»tarios que se encuentra encima, concen»trando sobre ellas el calor que radia del »hogar. Cada departamento está provis»to tambien de una puerta para la des»truccion de ropa infestada, géneros po»bridos, etc., sin despedir olor alguno. »Los gases van por una galería hácia »una chimenea de gran altura.

»*Nota.*—No habiéndose planteado en »España, hasta la fecha, estos procedi»mientos, pido privilegio de cinco años »para ellos, y especialmente para la des»truccion de las inmundicias y basuras »de calles por el fuego en hornos de todas »clases, y con especialidad en los del sis»tema descrito en esta Memoria y el pla»no adjunto».

En el expediente no hemos encontrado el plano á que en esta Memoria se hace referencia.

En la correspondiente al procedimiento para la transformacion de materias fecales en abono, se hace la siguiente descripcion:

«Las cubas cargadas de materias feca»les procedentes de pozos negros, se va»cian en depósitos cerrados, donde se »mezclan con un producto nuevo sacado »del alquitran de hulla, desinfectante de »gran potencia, llamado *creolina*, que »hace desaparecer inmediatamente el olor »de la materia. De allí la materia, ya des»infectada, pasa á otro depósito donde la »mezclan con materias absorbentes, tal »como la turba en polvo, el aserrin, la »casca usada, las basuras secas, resíduos

»de materias quemadas, fosfatos, etc., »hasta conseguir un mortero seco que »pueda embalarse en sacos. El material »para esta fabricacion se compone úni»camente de depósitos de hierro, made»ras ó piedras, los unos cerrados, los »otros abiertos.

»*Nota.* Pido por lo tanto un privile»gio por cinco años para el procedimien»to de transformacion de las materias fe»cales en cuerpo sólido polvoreute é ino»doro por medio del desinfectante la *creo»lina* y la mezcla de materias absorben»tas antes citadas, industria nueva en »España.»

A la proposicion número tres solo se acompañó testimonio de un recibo del Gobierno civil, que acredita que el señor Otaegui presentó en 4 de Septiembre de 1894 con los documentos correspondientes, una solicitud de patente de invencion por veinte años de un horno crematorio con destino al barrido de calles.

Con la proposicion número cuatro no se presentó documento ninguno.

Dejando para su lugar oportuno la apreciacion de estos documentos que se nos pide en la conclusion cuarta, continuaremos el exámen del acto de la subasta, despues de presentadas las proposiciones.

La mesa desechó desde luego la número cuatro, ordenando que se devolviera el resguardo al autor, Sr. Jimenez, quien «lo recibió, estando conforme en que fuese desechada su proposicion.»

Entre las otras tres presentadas, resultó «á juicio de la mesa *la más ventajo»sa* la distinguida con el número *dos*, ó »sea la suscrita mancomunadamente por »los Sres. D. Cárlos Vanden Eynde y don »Francisco Delooz, por lo que el señor »presidente, tambien mancomunadamente, le adjudicó el remate provisional»mente, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva por la Excma. Corpo»racion, por entender que dicha proposi»cion es la única que sin género de duda »satisface todas las condiciones del plie»go, y muy especialmente las de la con»dicion cuarta de las económico-admi»nistrativas, toda vez que aparecen jus»tificados aquellos extremos por docu»mentos auténticos. Sin embargo, dispu»so, asimismo, que se acompañase la »proposicion y documentos presentados »por D. Ernesto Presser, para que el »Ayuntamiento, en caso de que los con»sidere suficientes, resuelva en definiti»va.»

Protestó el Sr. Presser de la adjudicacion provisional: 1.° Por ser su proposicion más ventajosa respecto á tiempo, *único punto* sobre el cual se hacia la limitacion. 2.° Por entender que los documentos que ha presentado llenan los requisitos de la condicion 4.ª 3.° Por estar dichos documentos suscritos en forma legal, y la certificacion firmada por facultativos españoles con título oficial para el caso. 4.° Por ser de dominio público muchos procedimientos para la ejecucion de los servicios de higiene; y se reservó el derecho de reclamar contra la adjudicacion.

El licitador Sr. Otaegui protestó tambien «por entender que la proposicion »*número dos*, no está ajustada á la ley, »por no ser personal, y por tener el tipo »mucho más bajo que la suya y la del se»ñor Presser, por referirse á dos tipos, »siendo la proposicion del Sr. Otaegui la »más ventajosa, por ser la que pide me»nor número de años;» reservándose el derecho de acudir donde corresponda.

Dióse con esto por terminado el acto de la subasta, siendo despues aprobada la adjudicacion provisional del remate por el Ayuntamiento en sesion del 13 de Febrero (fólio 266 vuelto), y otorgada la escritura pública de este contrato, de la que no existe copia en el expediente que se nos ha puesto de manifiesto, figurando solo en los fólios 271 al 284 el proyecto de escritura que se mandó al notario formar en 25 de Febrero á favor de los señores Vanden Eynde y Delooz. En el fólio 298 aparece instancia, fechada en 8 de Septiembre, del administrador-delegado de la *Sociedad* general de Saneamiento de Madrid, de la que se deduce que la contrata de los servicios de limpiezas le pertenece, por escritura otorgada en 13 de Abril anterior.

Por el proyecto del notario se incluian como antecedentes del contrato «*para justificar la escritura*», además de los pliegos de condiciones definitivas, aprobados en 3 de Noviembre de 1894 y documentos posteriores de adjudicacion y aprobacion del remate, etc.; testimonios de la proposicion del Sr. Vanden Eynde, solicitando en 14 de Abril de 1894 la adjudicacion directa del servicio de limpiezas por cincuenta años y 650.000 pesetas anuales; del dictámen de las comisiones 2.ª y 3.ª en que propuso el Ayuntamiento esa adjudicacion directa en 28 de Julio; los pliegos de condiciones redactados por las mismas comisiones en 6 de Octubre para la celebracion del contrato por subasta (con objeto, dice el notario, de patentizar la armonía que existe entre los acuerdos de la corporacion de 17 y 26 de Octubre y 3 de Noviembre, y los pliegos definitivos de esta última fecha, que sirvieron de base á la subasta), y el dictámen de las comisiones de 6 de Octubre. Ninguno de estos documentos era necesario ni pertinente, á nuestro parecer, en la escritura, porque en ellos nada hay que interese al cumplimiento del contrato, que está total y exclusivamente determinado por los pliegos definitivos aprobados en 3 de Noviembre.

En los hechos y consideraciones que preceden hemos expuesto lo que nos ha parecido preciso para poder dar la debida contestacion á las conclusiones concretas del juzgado, y podemos prescindir de ocuparnos en los últimos incidentes del expediente municipal relativos á los recursos de alzada intentados contra la aprobacion de los pliegos de condiciones y contra la adjudicacion del remate (que fueron todos desestimados por el gobierno de la provincia en 28 de Septiembre de 1895, de conformidad con el dictámen de la comision provincial, que aprobó el voto particular de uno de los vocales de su seno en sesion de 12 de Agosto), y en otros incidentes sin interés.

Pasamos, pues, á formular concretamente la opinion unánime de los peritos que suscriben sobre las mencionadas conclusiones, en los términos siguientes:

Conclusion 1.ª «Dado que en el pliego »de condiciones facultativas se detallan »las obligaciones del arrendamiento y f»rma de cumplirlas, ¿es justa y conveniente para los intereses del Municipio la »última parte de la condicion 4.ª de las »económico-administrativas?» Entendemos que la parte ó párrafo de la condicion 4.ª, á que se refiere esta conclusion, y que exige presentacion de documentos indeterminados en el fondo y en la forma para justificar que el licitador puede verificar algunos de los servicios del contrato, infringe la legislacion de celebracion de contratos por el sistema de subasta, quebrantando el principio fundamental de este sistema, que es la licitacion ó puja sobre *el solo punto del tipo ó precio del servicio*, y convirtiéndolo en el de adjudicacion por concurso, que no está autorizado por el real decreto de 4 de Enero de 1883 para los contratos municipales; no siendo, por lo tanto, el párrafo mencionado justo ni conveniente para los intereses del Municipio.

Conclusion 2.ª «¿Constituye tal condi»cion, en su última parte, una restriccion »que pudo alejar de la subasta algunas »personas que pudieran desempeñar el »servicio subastado, cumpliendo riguro»samente todas las exigencias del pliego »de condiciones facultativas?» Es para los peritos evidente que sí, porque la condicion de que se trata implica una exigencia de ciertas circunstancias en los licitadores para poder obtener el remate, y constituye, por lo tanto, para éstos *una limitacion*, tanto más grave, cuanto que se presenta indeterminada, hasta el punto de que no era posible apreciar lo que se pedia á los licitadores. Por el acta de la subasta, ya consta que se retiraron de ella, renunciando á presentar pliegos, dos de los concurrentes á la misma.

Conclusion 3.ª «¿Es práctica en los »arrendamientos de servicios públicos »consignar en los pliegos de condiciones »económico-administrativas alguna análo»ga á la cuarta citada, en lo que á su »última parte se refiere?» Los peritos que suscriben no conocen en los arrendamientos de servicios públicos por el sistema de subasta, ningun caso en el que se haya consignado en el pliego de condiciones económico-administrativas una cláusula análoga á la mencionada.

Conclusion 4.ª «Aun dada la existen»cia de ésta, ¿los documentos que en el »acto de la subasta acompañaron á sus »proposiciones D. Ernesto Presser y don »Saturnino Otaegui, eran bastantes para »acreditar el cumplimiento de dicha con»dicion en su parte última?»

A juicio de los peritos, y dada la indeterminacion absoluta del fondo y forma de la justificacion documental exigida á los licitadores, los documentos presentados por D. Ernesto Presser son los únicos á que se puede atribuir algun valor y pertinencia al objeto de demostrar que el licitador tenia condiciones *para poder verificar la destruccion de las basuras por el procedimiento de la cremacion ó incineracion en hornos, y la destruccion de materias fecales por el producto químico conocido con el nombre de creolina, ú otros agentes químicos de gran potencia.* En efecto, siendo completamente libre el contratista del servicio para verificar estas operaciones por los procedimientos y con los agentes químicos que crea más convenientes, dentro de las prescripciones señaladas en el pliego de condiciones facultativas, el acreditar que tiene competencia científica y técnica para esa clase de trabajos algo significa, cuando certifican esa competencia dos profesores con título oficial, peritos en la materia, como lo son los ingenieros del cuerpo de Caminos. El acreditar que se posee ó se ha solicitado patente para un procedimiento especial, nada vale, si ese procedimiento no está señalado como preciso y exclusivo para la realizacion del servicio. Y aunque lo estuvieran los procedimientos para los cuales tiene patente el Sr. Vanden Eynde, esto no impide que sean otras personas que dicho señor las que puedan verificar el servicio, adquiriendo el derecho de usarla del dueño de la patente, que no se puede suponer razonablemente que la haya adquirido para emplearla él solo. Ni la concesion de una patente industrial, tal como las otorga el gobierno, prueba que el procedimiento sea nuevo, ni el mejor para el objeto, ni aun siquiera bueno y aceptable.

Por esto, los que suscriben opinan que las ÚNICOS DOCUMENTOS presentados, que respondan de algun modo á la ilegal exigencia de la cláusula 4.ª, son los que acompañó á su proposicion D. Ernesto Presser.

Como resúmen de las conclusiones, pide el Juzgado á los peritos que suscriben «que, con el exámen de los pliegos »de condiciones facultativas, de las pro»posiciones y documentos presentados »por los licitadores D. Ernesto Presser, »D. Cárlos Vanden Eynde y D. Saturnino »Otaegui y del real decreto de 4 de Ene»ro de 1883», digan «si es legal y favorable »á los intereses del Municipio la adjudi»cacion de los servicios de que trata, he»cha por el Ayuntamiento á favor de don »Cárlos Vanden Eynde, ó si pudo ó debió »adjudicarlo la Corporacion á alguno de »los otros dos.»

Para contestar debidamente á lo que se pregunta, en resúmen, creemos conveniente completar las consideraciones expuestas en el presente dictámen con una última observacion. La adjudicacion del remate no se hizo á D. Cárlos Vanden Eynde, «sino á éste con D. Francisco Delooz *mancomunadamente*, y la proposicion presentada por dichos señores adolecia de un vicio de nulidad, por el cual no pudo legalmente serle adjudicado el remate, con arreglo al art. 26 del real decreto de 1893, que previene terminantemente que «en todos los casos *habrá de »ser una la persona ó entidad que tenga el »remate*, y serán indivisibles para la cor»poracion *las obligaciones* y derechos que »de él se deriven.» La simple *mancomunidad* en los contratos *divide las responsabilidades á prorrata* entre los *mancomunados*. Por este vicio; por ser la proposicion de los Sres. Vanden Eynde y Delooz la ménos ventajosa entre las presentadas, en cuanto á la duracion del arrendamiento (que es el tipo único para determinar la preferencia en el remate; la cual, con arreglo á la condicion 6.ª de las económico-administrativas, correspondia en este caso á la proposicion de D. Saturnino Otaegui), y por las demás consideraciones ya expuestas, entendemos que la adjudicacion del remate de que se trata á los Sres. Vanden Eynde y Delooz ha sido ilegal y perjudicial á los intereses del Municipio, y que el acto de la subasta debió en derecho declararse sin efecto, sin hacer adjudicacion definitiva de remate; para repetir el acto, con exclusion de la parte última ilegal de la cláusula 4.ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

—

Firman el anterior dictámen, con la fecha de 11 de Marzo de 1896, los peritos D. Lúcas de Olazabal, inspector general presidente de la Junta consultiva de montes; D. Gabriel Rodriguez, inspector general de ingenieros de caminos, y don Amalio Gil Maestre, inspector general de minas.

EL SR. MORET

en Zaragoza.

Banquete en el hotel del Universo.

Ayer se celebró en el hotel del Universo el banquete en honor del Sr. Moret. Asistieron 260 comensales, y presidió el señor Moret, teniendo á su derecha al marqués de la Vega de Armijo y D. Alberto Aguilera, y á su izquierda al marqués de Ayerbe y conde de Romanones.

A la hora del Champagne inauguró los brindis el Sr. Sainz de Baranda, diciendo cuál era el alsance y significacion del obsequio ofrecido al Sr. Moret por los liberales aragoneses.

El conde de Romanones.

Hizo despues uso de la palabra el conde de Romanones, quien empezó por manifestar que no tenia ninguna representacion en aquel acto más que la de ser amigo entusiasta del Sr. Moret y encarnizado enemigo de los conservadores.

Pero—añade—al respirar esta atmósfera de sincero entusiasmo político que contrasta con la indiferencia de todas partes, acuden á los lábios palabras ardientes para atacar al gobierno.

El partido liberal dejó el poder con desprendimiento nobilísimo, le ha pedido á tiempo y sabrá obtenerlo por su energía y por su patriotismo.

La tregua del partido liberal con el conservador está rota por los motivos que el Sr. Moret ha expuesto elocuentemente. Todos vemos que el gobierno no se inspira en el bien del país, y todo lo pospone á sus intereses personales.

Al frente de los destinos de España, y en momentos críticos para ésta, están hombres de escasa ó nula significacion; medianas capacidades, verdaderos ceros colocados á la izquierda de Cánovas.

A la sombra del partido conservador han medrado los hombres que ha hecho famosos el descubrimiento de inmoralidades administrativas.

En materia de negocios ruinosos para el país, se han realizado y se plantean algunos como el de la compra de barcos, el de los empréstitos, el del arriendo de las salinas y el del arriendo de los consumos en Madrid. Cosas que se ven ahora mismo, cuando España entrega todos sus tesoros para apagar el incendio de la guerra de Cuba.

Al historiar la gestion de algunos ministros—continúa el orador,—tendria que hacerlo por la de uno hijo de esta tierra. No quiero extenderme en este punto, por respeto á vosotros y porque no sé atacar cuando no tengo el enemigo enfrente. Me ocurre á este propósito que sería defecto, teniendo la clarividencia de un Plutarco, establecer un paralelo entre las vidas de dos conservadores aragoneses, para saber por qué distintos caminos lograron la fortuna política.

Uno, el baron de Mora, personaje insigne, jurisconsulto eminente, gloria del foro, autor de libros, modelo de honradez y que dedicó toda su vida al trabajo, sin que, á pesar de estas sobresalientes cualidades, alcanzara el puesto de ministro.

El otro es un mercader de poca importancia, conocedor de dos únicos libros: el *Mayor* y el *Diario;* rico en dinero, pobre, quizá, en escrúpulos. Este, ha sido, sin embargo, ministro.

Consuela únicamente saber que el baron de Mora murió mereciendo altos respetos á que se hizo acreedor por sus servicios eminentes y por sus grandes virtudes.

Decia ayer el Sr. Moret que los tiempos cambian y que los ideales de la libertad parecian perder fuerza. ¡Cómo no sentir desfallecimientos por los ideales de la libertad si éstos han sido prostituidos por los conservadores! ¡Cómo creer en la eficacia del sufragio universal, fuente de todo derecho, al ver el pueblo cómo se ahoga su soberana voluntad en Bilbao con la fuerza bruta inconsciente, y en Zaragoza con los votos, más inconscientes, de la comision permanente!

Despues de este párrafo el orador saluda á la juventud liberal diciendo:

«Tu tiempo no ha llegado todavía; pero está muy próximo.»

Al cumplir la mayoría de edad el Rey Alfonso XIII, realizará su mision echándose en brazos de los demócratas. El nuevo reinado necesitará partidos nuevos, partidos vigorosos que se inspiren en las corrientes modernas para preparar á la dinastía un glorioso porvenir.

Terminó brindando por la prensa de Zaragoza, y sobre todo por el partido liberal zaragozano, cuya alteza de miras, cuya unidad, energía y entusiasmo, hacíanle modelo digno de ser imitado por todos los pueblos de España.

El discurso del señor conde de Romanones fué interrumpido varias veces por calurosos aplausos.

Otros brindis.

Despues del conde de Romanones brindaron, el Sr. Ariño, en nombre de Teruel; el Sr. Fuentes, en representacion de los liberales de Teruel y Huesca; el Sr. Pueyo, en nombre de los liberales de Calatayud, y el señor vizconde de Espés, quien declaró que el Sr. Moret honra á los liberales de Zaragoza, por los cuales tuvo siempre admiracion y cariño.

Dió gracias al conde de Romanones por el recuerdo que habia tributado á la memoria de su padre, y dijo que la única prueba que recibió ante el cadáver del ilustre jurisconsulto, fué una carta del Sr. Moret, entretanto que sus amigos políticos le dejaron abandonado.

El Sr. Aguilera

El ex-ministro liberal Sr. Aguilera saludó con entusiasmo á los liberales de Zaragoza, y se congratuló de que el señor marqués de la Vega de Armijo sancionara con su presencia las declaraciones del Sr. Moret.

El marqués de la Vega de Armijo.

El discurso del señor marqués de la Vega de Armijo fué breve; pero muy elocuente y expresivo.

Siempre—dijo—he rendido culto á la libertad. Ayer me convencí de que la palabra del Sr. Moret sabia inclinar al pueblo hácia el pensamiento sustentado por el partido liberal en lo referente á la solucion del problema cubano.

Así se salvará la integridad nacional sin perjudicar á las colonias.

No me pesa haber confiado en que la Monarquía daria al pueblo la suma de libertades que necesitaba, pues las actuales instituciones se las dieron al país mucho más ámplias que las que le habia dado la revolucion de Septiembre.

Estoy viendo aquí—añade—la virilidad de los aragoneses viejos, de los bagajeros del Sepulcro, convencidos de que no perderemos para España las libertades conquistadas.

Brindo por la Reina Regente y por el Rey niño, salvado por los liberales cuando quedó huérfano; brindo por el Sr. Sagasta, baluarte de la Monarquía y de la libertad, y brindo por los liberales de Zaragoza, que es brindar por la libertad.

Los comensales aclamaron al marqués de la Vega de Armijo, que fué aplaudido con gran entusiasmo.

El Sr. Moret.

Cerró los brindis el Sr. Moret, que enalteció en párrafos elocuentes las virtudes de la Reina, y dirigió un saludo al Rey niño.

Dedicó luego períodos llenos de ternura á la mujer aragonesa—aludiendo á las damas que estaban en la galería del comedor—y recordó que ayer oyó decir á un hombre dal pueblo: «Dednos la paz.»

Dijo que esto se conseguiria por los esfuerzos del partido liberal, que sabrá aprovechar los elementos que el país ha ofrecido inútilmente á los conservadores.

Terminó tributando un aplauso á los nobles y valientes soldados que luchan en Cuba en defensa de la patria.

Los concurrentes aplaudieron calurosamente, dando vivas á España y al señor Moret.

Incidente desagradable.

A la salida del banquete ocurrió un lamentable incidente. Parece que el señor conde de Romanones se enteró de que el inspector de policía que habia asistido á la fiesta, por delegacion del gobernador, habia hecho apreciaciones de cierto género sobre su brindis, calificándole duramente. Las frases del inspector de policía habian sido oidas por muchas personas, las cuales manifestaron su indignacion por el hecho de que el representante de la autoridad se permitiese hacer comentarios ajenos en todo caso á sus funciones.

Parece que entonces el señor conde de Romanones se precipitó sobre el delegado del gobernador, increpándole por su conducta. Gracias á la intervencion de las personas presentes y al Sr. Aguilera, se evitó quizás una desgracia, porque el inspector de policía, segun testigos presenciales, sacó un revólver, amenazando con él al diputado liberal.

Promovióse un tumulto espantoso que se pudo dominar, no sin dificultad, disolviéndose los grupos que se habian formado frente al hotel.

Estos grupos daban gritos de mueras y vivas, y de todos salió bastante mal parado el ministro de Ultramar, Sr. Castellano. Durante mucho rato se dieron vivas á la libertad y al partido liberal, y mueras á algunas personalidades de Zaragoza.

Con grandes esfuerzos se consiguió separar de allí al señor conde de Romanones, que fué muy aplaudido al marcharse en un coche.

Los liberales pidieron en obsequio á la tranquilidad que no fuera á la estacion al regreso de los expedicionarios el inspector de policía, y en su lugar fué el gobernador interino.

Los conservadores aragoneses estaban irritadísimos, y anoche se reunieron los más importantes para tomar algunos acuerdos.

Reunion final.

Antes de regresar los expedicionarios se improvisó una nueva reunion en el Círculo liberal, en la cual se pronunciaron muchos discursos recomendando la prudencia.

El conde de Romanones pronunció un vehementísimo discurso, diciendo que los conservadores son de los que acuden á los incendios, no por salvar á las víctimas, sino por los despojos.

El regreso.

En la estacion fueron despedidos el señor Moret y los demás expedicionarios liberales con entusiasmo, repitiéndose los vivas á la Reina, á la libertad y al señor Moret.

Los expedicionarios han regresado esta mañana á Madrid.

San Sebastian

Firma de la Reina.

San Sebastian 20.—La Reina Regente ha firmado los siguientes decretos:

Guerra.

Ascendiendo á general de brigada por méritos de guerra al coronel D. Juan Muñoz.

—Concediendo la gran cruz de San Hermenegildo al general de brigada D. Vicente Gomez Ruverter.

—Autorizando la concesion de un año de próroga á la empresa de vapores Corconera para el embarque y desembarque en Santander de soldados procedentes de Ultramar.

—Autorizando la compra de maderas necesarias para la construccion de un cuartel en Vallajan (Puerto-Rico).

Gracia y Justicia.

Nombrando canónigo de Sória á don Cosme García.

—Idem fiscal de la Audiencia de Valencia á D. Francisco Martinez Daban.

—Idem presidente de la Audiencia de Palma á D. Francisco Novillo.

—Disponiendo que cese por pase á otro destino en el juzgado de primera instancia de Motril D. Francisco Sales.

España y Bolivia.

San Sebastian 20.—El ministro de Estado ha recibido una extensa carta del señor D. Roberto Dupuy, secretario de la legacion de España en Bolivia, dándole cuenta de la solemne audiencia que le ha concedido en Sucre el presidente de la República, no obstante su carácter de simple encargado de negocios, por el cual no le correspondia tan alta distincion.

En la carta da toda clase de pormenores del acto, así como de las pruebas de consideracion y de amistad hácia España por parte del primer magistrado de aquella República.

España y Costa-Rica.

San Sebastian 20.—El representante de España en Costa-Rica ha enviado al duque de Tetuan el número de la *Gaceta Oficial* correspondiente al 18 de Mayo, en la que se publicó una órden mandando izar la bandera en todos los edificios públicos con motivo del cumpleaños del Rey de España.

El discurso de Moret.

San Sebastian 20.—Han regresado á esta los liberales que fueron á Zaragoza á oir el discurso del Sr. Moret.

Todos se muestran muy satisfechos y hacen muchos elogios del notable discurso del ex-ministro liberal.

La Infanta Isabel.

San Sebastian 20.—La Infanta doña Isabel es esperada en esta capital dentro de dos ó tres dias.

En la actualidad se halla en Bayreuth.

Taylor ciclista.

Telegrafía de San Sebastian un corresponsal:

«La nota alegre del dia es la de ver á Mr. Taylor en bicicleta en el velodromo de Atocha, haciendo la competencia á los principales corredores de las próximas carreras de velocípedos.»

VIAJE DEL SR. CÁNOVAS

El presidente del Consejo se propone salir para San Sebastian mañana ó pasado, con objeto de encontrarse en aquella poblacion el dia 24, en que se celebra la fiesta onomástica de S. M. la Reina.

Hasta que regrese á Madrid no se celebrará ya Consejo de ministros.

El Liberal añade que no asistirá á la recepcion del nuevo ministro americano.

LOS ESTADOS-UNIDOS Y ESPAÑA

Otra indemnizacion.

En la sesion de ayer aprobó el Senado una nueva proposicion de Mr. Morgan, en la cual se expresa el deseo de que el presidente de la República dé á conocer á la Asamblea la cuantía de la indemnizacion que se haya reclamado de España por haber sido preso en Cuba el súbdito americano Tolan.

La «Competitor».

Tambien aprobó el Senado una mocion concediendo poderes al presidente para reclamar la libertad de los tripulantes de la goleta *Competitor* y la devolucion del barco.

EL AGUA

Segun opinion de los ingenieros del Canal, el saber el agua á mohosa obedece á que cerca del Canal se está llevando á cabo la recomposicion de un acueducto, y se sospecha que aquella operacion no se ha hecho con mucho cuidado y han caido al agua varias substancias, entre ellas alguna cantidad de cal.

Pero de todos modos, la impresion de la visita girada ayer es la de que el agua de Lozoya no es, por ahora, nociva para la salud pública.

Comision burlada.

París 20.—La cuestion del Panamá ha entrado en una fase jocosa.

Anoche salió para Lóndres el presidente de la comision informadora, Valle, y hoy, cuando estaban en la estacion para marchar á Inglaterra los 30 individuos de dicha comision, han sabido que el *Times* publica esta mañana una carta de Cornelius Hertz pidiendo que no vayan hasta el 12 de Agosto, y que le lleven entonces todos los procesos que se le han seguido, para que él destruya cuantas acusaciones le dirigieron.

París 20.—La carta de Hertz ha producido en la Cámara de diputados la más viva emocion.

Muchos individuos de la comision parlamentaria de informacion habian salido ya para Lóndres.

Los que aún seguian en París han renunciado al viaje á Bournemont, persuadidos de que Cornelius Hertz no procede de buena fé.

El citado individuo, no solo pedia el viaje de la comision y la promesa escrita de hacer completa luz sobre el asunto, sino que reclamaba los procesos originales seguidos contra él.

Tambien, segun un periódico, ha escrito al Sr. Faure reclamando una indemnizacion de 25 millones por los perjuicios

SGCB2021

que se le vienen irrogando, y anunciando que los Estados-Unidos apoyarán esta reclamacion.

REFORMAS EN FILIPINAS.

El Sr. Cánovas ha manifestado ayer, entre otras cosas, que el gobierno piensa realizar reformas de alguna trascendencia en Filipinas, pues de ellas se hallan necesitados el ejército, la administracion y la Hacienda; pero no preciso el carácter y la medida de estas reformas.

EL PROCESO

DE LAS LIMPIEZAS

Segunda sesion.

A las ocho y media de la mañana se da principio á la vista.

En la sala hay menos público que ayer.

Prueba pericial.

D. Gabriel Rodriguez.

Entran en la sala los peritos de la acusacion, que son D. Lúcas Olazabal, don Gabriel Rodriguez y el Sr. Gil Maestre.

A preguntas del fiscal contesta en nombre de todos el Sr. Rodriguez, afirmando que es ilegal la base 4.ª, que es ilegal la subasta y que es ilegal la adjudicacion, y por consecuencia, todo tiene un vicio de nulidad.

Al fiscal no le satisface la contestacion y pide que concretamente conteste si el Ayuntamiento tenia necesidad de entender la base 4.ª en relacion con la 6.ª

El Sr. Rodriguez dice que se ha falseado la subasta, y que además se ha adjudicado ilegalmente.

La ilegalidad nace tambien de haberse adjudicado la subasta á Vanden y Delooz mancomunadamente, cosa que está prohibida por el art. 26 del real decreto de 4 de Agosto de 1893.

Tampoco satisface esta contestacion al fiscal, y de nuevo pregunta.

Contesta el Sr. Rodriguez que no tienen competencia para determinar si pudo ó no revocarse la adjudicacion, ni si la autoridad superior tiene ó no atribuciones para ello.

Termina afirmando que la ilegalidad es evidente, y en su conciencia está el decirlo.

Se llama á los testigos de la acusacion que ayer no comparecieron, y que hoy han hecho lo mismo.

PRUEBA DE LAS DEFENSAS

Pericial.

D. Eduardo Echegaray.

Entiende este testigo que los verdaderos peritos son los ingenieros industriales químicos.

Las preguntas de los letrados y las contestaciones del Sr. Echegaray tienden á quitar importancia al informe pericial del Sr. Rodriguez y de sus compañeros.

Contesta á preguntas del fiscal que la subasta á su juicio es legal por haber sido aprobada por el Ayuntamiento, por la Junta municipal de Asociados y por el gobernador.

Tambien contesta al Sr. Aguilera que los señores que componian la mesa de subasta cumplian con su deber al no admitir licitadores sin la documentacion que exigia la base 4.ª

Considera que esta base alejaba del concurso á muchos licitadores, pero legalmente.

Más peritos.

El Sr. Aguilera les pregunta si para la destruccion de las materias fecales es necesaria la accion de agentes químicos de gran fuerza.

Los peritos creen que sí, y para ello es necesario que el agente químico tenga propiedades esteribzantes, desinfectantes y desodorantes, ó emplear varios agentes, cada uno con un fin determinado.

Prueba testifical

El Sr. Ruiz Jimenez.

Contestando á los letrados defensores, hace las siguientes manifestaciones:

Que el Sr. Lopez Martinez es una bellísima persona y trabajó mucho y con rectitud en favor de los intereses del municipio.

El Sr. Mitjans, defensor de su señor hermano, pregunta qué concepto le merece como concejal.

El Sr. Ruiz Jimenez contesta que como particular le merece buen concepto.

El Sr. Martinez Fresneda.—¿Quiere indicar el testigo el concepto que le merece cada uno de los procesados?

R. J.—Hago extensivas á los que fueron estimables compañeros, las palabras que acabo de decir al Sr. Mitjans, excepcion hecha del Sr. Lopez Martinez.

M. F.—¿Es cierto que firmó Vd. el proyecto primero para el arriendo de las limpiezas en union del Sr. Aguilera?

R. J.—El Sr. Aguilera mandó las cuartillas á la imprenta sin que yo las hubiese revisado, y al ver mi firma impresa al pié del proyecto, me sorprendí, como era natural.

Opinaba y sigo opinando que la subasta era nula, pues nada podia hacerse hasta que el superior determinase si era ó no válida la base 4.ª

Se produce un incidente entre el testigo y el procesado Sr. Aguilera.

El señor presidente interviene para decir que la libertad en los interrogatorios es causa de que se hagan muchas preguntas impertinente, y que, por tanto, las contestaciones tienen que serlo.

Costané.

Este señor declara que el Sr. Lopez Martinez le merece buen concepto.

Novillo.

Empleado del Ayuntamiento, era jefe de la seccion de Hacienda y levantaba las actas. Dice que se trataba de facilitar el aumento de licitadores.

El Sr. Minguez, jefe de la seccion de policía, contesta en el mismo sentido que el anterior.

D. Valentin Gomez, ingeniero asesor del Ayuntamiento, acudió al seno de la comision de Hacienda, donde lo mismo que el Sr. Madrid, jefe del gabinete micrográfico, fué interrogado por los señores de la comision.

D. José Madrid declara en el mismo sentido.

Prueba documental.

El relator se dispone á dar lectura á la prueba documental, entre la que se encuentra el notable informe pericial que suscriben D. Gabriel Rodriguez, Olazabal y Maestre, y entonces el Sr. Diez Cobeña pide á la Sala que no se dé lectura á la prueba documental, puesto que los magistrados pueden hacerse cargo de ella. El fiscal se muestra conforme.

El señor presidente: Ha terminado el período de las pruebas.

¿Las partes sostienen ó modifican sus conclusiones?

Lo que dice el fiscal.

Se retira la acusacion.

El fiscal: Haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 732 de la ley, modifico las conclusiones provisionales, retirando la acusacion para todos los procesados.

Tengo que fundamentar mi resolucion, y suplico á la presidencia suspenda la sesion hasta mañana.

Así se acuerda.

Como el propósito de retirar el fiscal la acusacion era conocido y estaba previsto, el público, al retirarse, se ha limitado á hacer las consideraciones que pueden suponer nuestros lectores.

AL MENUDEO

Petra Valmediano.

Dos años hace que falleció. Toda la buena sociedad lo recordará con pena, y sobre todo en San Sebastian, donde tanta animacion producia por su jovial trato.

Sus padres los marqueses de Valmediano, no repuestos aún de tanta amargura, se encuentran en los baños de Santa Teresa de Avila, prestando sus cariñosos y solícitos cuidados á otra de sus hermosas hijas, la condesa de Torrepalma, que se encuentra bastante delicada con indicaciones de mejoría, que le deseamos sea rápida y completa.

La marquesa de Bedmar.

Mañana, á las seis de la tarde, tendrá lugar la traslacion del cadáver de la ilustre señora á la estacion del Mediodía, y de aquí al panteon de familia en Sigüenza.

EDICION DE LA NOCHE

La paz y la Bolsa de París.

París 21.—Se confirma la noticia de que el gobierno turco ha cedido en la cuestion de frontera.

La Bolsa ha saludado esta noticia, que arguye la paz, con una alza en la renta francesa, que alcanza el cambio de 104'95.

GRECIA Y TURQUÍA

Lóndres 21.—El periódico *The Morning Post* inserta un despacho de Constantinopla confirmando que el gobierno otomano ha aceptado la frontera extratégica, propuesta por los plenipotenciarios de las potencias.

Atenas 21.—Asegúrase que los límites de la frontera extratégica propuesta por los plenipotenciarios comprende las posiciones que dominan á Nezeros y Analipsis.

Dícese que Italia ha propuesto el empleo de medidas coercitivas para el caso de que Turquía siga dificultando la firma del tratado de paz.

EDEM BAJÁ HERIDO

Lóndres 21.—Un despacho de Viena, dirigido á los periódicos de esta capital, anuncia que el generalísimo del ejército turco, Edem Bajá, ha resultado herido gravemente en un brazo, al abrir un paquete que encerraba una máquina infernal. Se desconocen detalles de este suceso.—*Fabra.*

San Sebastian.

FIRMA DE LA REINA.

San Sebastian 21.—La Reina Regente ha firmado los siguientes decretos:

Marina.

Concediendo la gran cruz del Mérito Naval con distintivo blanco á D. Fernando Reinoso, director del Instituto de segunda enseñanza de la Habana, por servicios prestados á la marina de guerra.

—Idem con distintivo rojo al contralmirante D. Antonio Rocha, por servicios en el Apostadero de Filipinas.

—Disponiendo pase á situacion de reserva el comandante de infantería de Marina D. Demetrio Gomez de Cádiz.

—Ascendiendo á comandante á D. Marcelino Dueñas, y á capitan á D. Manuel Perez Otero.

—Idem á contador de navío de primera clase, por defuncion de D. Ricardo Caballero, á D. Ricardo Jimenez Sanchez, y á esta vacante al supernumerario D. Adriano Celier.

—Idem á contadores de navío á los que lo son de fragata, D. Jacinto Jimenez Valdivieso y D. José María Brandaris.

—Idem á astrónomo de segunda clase, vacante por fallecimiento de D. Servando Perez Rodriguez, á D. Leandro Saenz de Urraca, y á astrónomo de tercera á don Juan Velez.

Gracia y Justicia.

Trasladando al Obispado de Sigüenza á fray Toribio Minguella, Obispo de Puerto Rico.

Hacienda.

Nombrando vocal numerario del Consejo de Aduanas y Aranceles á D. Leopoldo Pardo García.—*Fabra.*

Felicitaciones á la Reina.

San Sebastian 21 (12'35 tarde).

En la mayordomía de Palacio se han recibido muchos telegramas de felicitacion á la Reina Regente con motivo de ser hoy su cumpleaños.

Entre los telegramas que se han recibido primero, está uno muy expresivo de Su Santidad Leon XIII.—*Mencheta.*

El vicealmirante Carranza.

Cádiz 21 (4'30 tarde).—Urgente.

Ha fallecido el vicealmirante Sr. Carranza, comandante general de este departamento marítimo.

Su muerte será sentidísima en San Fernando y Cádiz.

Irán comisiones desde esta ciudad para asistir al entierro.—*Mencheta.*

CARTA DEL SEÑOR MORET

Nuestro distinguido amigo el Sr. Moret nos dirige la siguiente carta, que nos apresuramos á publicar:

Excmo. Sr. D. José Ferreras.

Mi querido amigo: Al llegar á Madrid me sorprende la polvareda que ha levantado el último párrafo de mi discurso de Zaragoza. Por más que he rebuscado en las versiones de los corresponsales, nada encuentro que la motive; pero algo, sin duda, debe haber en todo ello, cuando el Sr. Cánovas del Castillo llega á calificar mis frases de palabrotas y hasta á encontrar su explicacion psicológica en mi deseo de arrancar aplausos á un pueblo esencialmente conservador.

Séame lícito poner en duda la exactitud de unas palabras que parecerian ridículas al pueblo de Zaragoza: prefiero creer que han sido mal entendidas, á hacerme cargo de ellas; porque el aplazar el juicio mientras no exista la prueba es, cuando menos, conducta de hombres prudentes, y la que yo estimo debió seguir el Sr. Cánovas respecto á las que se me atribuyen.

Poco amigo de rectificar, porque la rectificacion envuelve la idea de arrepentimiento, deseo, sin embargo, que EL CORREO asegure con mi firma que en ese período á que se refieren tan caprichosas interpretaciones, me limitaba á exponer, aunque muy resumidas, las mismas opiniones que hace pocos dias desarrollé en el Círculo Liberal, en polémica con el más autorizado y cortés de los periódicos conservadores.

Mal podia, por consecuencia, haber en mis palabras frase alguna que tuviera otro sentido que el de buscar la irresponsabilidad del Monarca, y la de hacer constar que las decisiones que á él se le pidan han de fundarse en la opinion pública, por los hombres políticos ilustrada y solicitada, antes de pedir á la Corona que las sancione con sus actos.

Ahora, si el Sr. Cánovas del Castillo quiere aprovechar esta ocasion para borrar el recuerdo de un suelto famoso publicado en *La Epoca*, y reparar con alardes de monarquismo lo que fué falta de respeto, cumple felicitarme de ofrecerle ocasion para la enmienda.

Dicho esto, réstame solo añadir, que aun cuando algo de lo que se me ha atribuido hubiera salido de mis lábios, solo podrian dudar de la firmeza de mis convicciones aquellos monárquicos que, confundiendo la lealtad á las instituciones con los hábitos del cortesano, prefieren encubrir las verdades y disfrazar los riesgos, á decir con sinceridad y firmeza lo que más interesa conocerá los reyes.

Perdone Vd. que tome tanto espacio en sus columnas, y reciba con las gracias, por dar en ellas cabida á estas líneas, la expresion del afecto que le profesa su amigo,

S. Moret.

Madrid 21 de Julio de 1897.

EL MOTIN DE TOUS

La Guardia civil en Tous.—Prision del alcalde.—Las mujeres y los presos.—Fuerzas en Tous.—Continúa la excitacion.

Igualada 21 (10'45 mañana).

A las dos de esta madrugada 30 guardias civiles, al mando de un comandante, despues de adoptar algunas precauciones, entraron en el pueblo de Tous, prendiendo al alcalde, promovedor del motin, á cuatro concejales y á doce sugetos complicados en el ataque y resistencia á la Guardia civil.

Todos estos han sido conducidos maniatados á la cárcel de Igualada, y mañana serán trasladados á Barcelona para ponerlos á disposicion de juez militar.

Al salir los presos de Tous, sus mujeres agolpáronse al paso, llorando é increpando á la Guardia civil.

El delegado del gobernador civil ha dado posesion al nuevo Ayuntamiento.

Han desaparecido la vara y el sello de la alcaldía.

Durante los sucesos de anteayer, los amotinados quitaron algunas bayonetas á la Guardia civil.

Se ha dispuesto que permanezca en Tous un piquete de dicho Cuerpo.—*Mencheta.*

Igualada 21 (4'40 tarde).

Ha llegado el juez militar, Sr. Gotarredona. Hállase en la cárcel tomando declaracion á los presos.

Se ha suspendido la salida de éstos para Barcelona.

Dícese que probablemente se harán más prisiones.

Continúa la excitacion en el pueblo de Tous.—*Mencheta.*

Naufragio de una barca.

Valencia 21 (4'20 tarde).—Urgente.

Cerca del Cabañal ha naufragado una barca pescadora, tripulada por tres jóvenes.

Otra barca salvó á dos de éstos, ahogándose el otro, que tenia quince años.—*Mencheta.*

De regreso.

Muchos sócios del Círculo liberal, y otros amigos, esperaban esta mañana en la estacion el regreso de los señores Moret, Aguilera y Romanones, los cuales han sido muy felicitados.

Arriendo de consumos.

A la hora de cerrar nuestra edicion, continúa rendida, con los concejales que han presentado enmiendas, la comision confeccionadora del pliego de condiciones para el arriendo de los consumos.

Segun nuestras noticias, algunas de las enmiendas presentadas por los liberales serán admitidas por la comision.

Explicacion oficial.

Segun hemos oido, los telegramas oficiales de Zaragoza quitan importancia á lo sucedido en el banquete con motivo del brindis del señor conde de Romanones.

Huelga terminada.

Segun noticias oficiales, los obreros de la mina de San Quintin, del término de Almadén, que se declararon ayer en huelga pidiendo se les aumentara el jornal, han vuelto al trabajo.

Balance del Dia

No ha sorprendido á nadie que el fiscal que interviene ahora en la causa de las limpiezas haya retirado la acusacion; pero aun previsto el sesgo que se da al asunto, ha sido orígen de amargos comentarios, por recelarse que el gobierno hasta última hora ayuda á sus amigos y protegidos.

—

El Sr. Moret, que esta mañana llegó de Zaragoza, ha salido esta tarde para Vitoria, y se habrá detenido en Avila unas horas para dar cuenta al Sr. Sagasta del *meeting* de Zaragoza.

—

Nada menos que 45 institutos, algunas escuelas de comercio, entre ellas las de Barcelona, Cádiz, Valladolid y Zaragoza y varias de Artes y Oficios, han dejado de percibir los haberes que al personal corresponden por el próximo mes de Junio, debiéndose esto, segun añaden los periódicos, á que se ha agotado el crédito consignado en presupuestos para aquella obligacion.

Extraña nos parece la explicacion, porque los créditos deben corresponder á servicios conocidos de antemano, y por tanto, debe suponerse que la consignacion de que se trata, ha debido destinarse á otras atenciones, pero si esto no fuera exacto, deben los ministros de Hacienda y de Fomento explicar lo que haya pasado.

—

Ha llamado la atencion la irritabilidad de ciertos sueltos de la prensa oficiosa, al tratar de las observaciones que se han hecho con motivo del proyecto de trasladar á Madrid la última Exposicion de Barcelona.

La Epoca sale por el registro del mal cómico aquel de los dias de Fernando VII, alegando por toda defensa que EL CORREO es librecambista, lo cual no es exacto, como cien veces hemos dicho, á menos que así se califique el discrepar de las opiniones arancelarias del Sr. Navarro Reverter, muy simpáticas al egoismo de determinados industriales.

De la traslacion de la Exposicion de Barcelona y del exámen de los abusos y mistificaciones que se han notado con motivo de dicho certámen, se han ocupado, antes que EL CORREO, el *Diario del Comercio*, de Barcelona, y *La Estafeta*, de Madrid, publicaciones ambas conservadoras y proteccionistas, para decir el uno y el otro periódico que es una farsa lo de las 200 industrias nuevas de que habló el Sr. Navarro Reverter, y que con marca fingida de industria nacional circulan productos extranjeros.

EL CORREO, lo que principalmente ha indicado, es que si existen tantas industrias nuevas como ha dicho el Sr. Navarro Reverter, y tanto el desarrollo de la riqueza, debe conocerse en los recibos de la contribucion industrial, lo cual, como nuestros lectores ven, nada tiene que ver con el libre cambio.

La Bolsa

COTIZACION OFICIAL DEL 21 DE JULIO DE 1897 COMPARADA CON LA DEL DIA ANTERIOR

Ultimos precios

	Dia 20	Dia 21	Diferencia
4 0/0 interior			
Série F de 50.000 p	64 50	64 70	+ 0 20
E 25.000....	64 55	64 70	+ 0 15
D 12.500	64 55	64 75	+ 0 20
C 5.000.....	65 65	65 75	+ 0 10
B 2.500.....	66 50	66 65	+ 0 15
A 500.....	66 75	66 95	+ 0 20
G y H 100 y 200...	66 45	66 85	+ 0 40
En diferentes séries	66 85	66 70	— 0 15
Fin mes	64 55	64 70	+ 0 15
Fin próximo	61 50	61 65	+ 0 10
4 0/0 exterior			
Série F de 24.000 p	80 50	80 65	+ 0 15
E 12.000....	80 50	80 65	+ 0 15
D 6.000.....	80 60	80 70	+ 0 10
C 4.000	81 45	81 70	+ 0 25
B 2.000.....	82 85	82 95	+ 0 10
A 1.000.....	82 90	82 95	+ 0 05
G y H 100 y 200...		87 75	
En diferentes séries	81 00	82 05	+ 1 05
Partidas de 50.000			
Id. de 100.000.....	80 45		
Fin mes.....	80 45	80 65	+ 0 20
Fin próximo.....			
4 0/0 amortizable			
Série E de 25.000 p			
D 12.500....	77 75		
C 5.000.....	77 75	77 85	+ 0 10
B 2.500.....	77 75	77 95	+ 0 20
A 500.....	78 65	78 55	— 0 10
En diferentes séries	77 60	78 05	+ 0 45
Tesoro			
Ob. 5 0/0 30 Jun 97			
Série A de 500 ptas	100 50	100 50	»
B de 5.000.....	100 50	100 50	»
Ob. 5 0/0 s/ Aduan	96 90	97 00	+ 0 10
Id. hasta 10.000 p.	96 90	97 00	+ 0 10
Ultramar			
Billetes Cuba 1886.	94 90	95 10	+ 0 20
Id. hasta 10.000 p.	94 90	95 10	+ 0 20
Billetes Cuba 1890.	79 50	79 75	+ 0 25
Id. hasta 10.000 p.	79 50	79 70	+ 0 20
Bancos y Sociedades			
Acciones B. España	408 50	408 00	— 0 50
Id. B. Hipotecario.			
Cédulas id. 5 0/0..		103 00	
Cédulas id. 4 0/0..			
Oblig. id. 5 0/0....			
Ac. C. de Tabacos		212 00	

Cambios sobre el extranjero

PARIS

A la vista, 30'15 por 100 beneficio papel.
A 8 dias vista, 00'00 por 100 id.

LONDRES

A la vista, libra esterlina, 32'68 ptas.
A 8 dias vista, idem, 00'00.
A 60 dias vista, idem, 00'00.
A 90 dias fecha, idem, 00'00.

París 21 (12'05 t.)—4 0/0 exterior, 62'34.

ASPECTO DE LA BOLSA.

Alguna más firmeza se ha notado en la contratacion de esta tarde.

A este contribuye el mejor cambio de apertura de la Bolsa de París, 62'34 por ciento de la Deuda exterior, cuyo rumbo, si siempre influye en nuestro mercado por la solidaridad de los intereses, es más de rigor su aceptacion en esta época en que, por la ausencia de muchos hombres de negocios, y paralizacion en mucha parte de los asuntos de banca, las negociaciones alcanzan corta extension y ha de buscarse en aquel centro bursátil la conveniente orientacion.

Sin embargo, la mejora de 35 céntimos de la Deuda exterior en París solo ha sido de 15 céntimos en nuestra Bolsa, pues ayer quedó esta Deuda cotizada á 80'50, y hoy lo ha sido á 80'60 y 80'65 al contado y fin de mes.

En la Deuda interior tambien se ha visto igual mejora; pues su cambio ha girado sobre 64'65 y 64'70, y ayer quedó á 64'55.

Las obligaciones del Tesoro 5 por 100, vencimiento de fin de año, continúan con el cambio 100'50 por 100.

Las de Aduanas tampoco han tenido variacion; esto es, se han cotizado á 96'95 y 97 por 100.

Las cédulas del 5 por 100 del Banco Hipotecario han tenido el cambio de 103.

Los billetes de Cuba de 1886 con la mejora de 20 céntimos; esto es, á 95'05 y 10.

Los de 1890 de 79'60 á 79'75, ó sea con aumento de 25 céntimos.

Las acciones del Banco de España solo han tenido el cambio de 408 por 100.

Tambien se han cotizado las acciones del Banco Hipotecario á 125 por 100 sobre el 40 por 100 de desembolso.

Las de Tabacos á 212.

El cambio internacional en la misma tension: los francos con el beneficio de 30'05 á 30'15 por 100, y las libras esterlinas á 32'68 pesetas una en cheques sobre Lóndres.

Las obligaciones del Tesoro de Filipinas, cuyo prorrateo de suscripcion aún no se sabe, se han contratado privadamente á 95 por 100.

Despues de la Bolsa.

A las cinco.—4 por 100 interior, fin de mes, 64'75; fin próximo, 64'70.

Charada.

Se dice al burro *primera*,
dos tercera es animal,
la *tercia* es letra y la *cuatro*
una nota musical.
Suda mucho don Zenon,
se *prima segunda tres*,
y aun sentado en el balcon,
un dos tres cuatro lo ves.

L. FERNANDEZ RODRIGUEZ.

(La solucion mañana).

SOLUCION Á LA CHARADA ANTERIOR:

MAR CIA NO

Cultos

Santo de mañana.—San Teófilo y Santa María Magdalena.

Por telégrafo.

Exterior.

Proyectos económicos.

París 20.—El Senado ha aprobado el proyecto de ley de contribuciones directas y el crédito de siete millones para la Marina.

La Cámara de diputados ha dado su aprobacion al proyecto de lotería de ocho millones para atender á las provincias que han sufrido más con las recientes inundaciones.

Se ha declarado terminada la legislatura.

El Emperador Guillermo.

Berlin 20.—El duque Cárlos Teodoro de Baviera, distinguido oculista, despues de reconocer la herida que sufrió en un ojo el Emperador Guillermo, ha declarado que el estado de la misma es completamente satisfactorio.

Los aranceles en los Estados-Unidos.

Washington 20.—La Cámara de representantes ha aprobado en la sesion de la pasada noche, por 185 votos contra 118, el dictámen de la comision mixta, referente á la reforma arancelaria.

Washington 21.—Anoche se presentó en el Senado el dictámen de la comision mixta sobre la reforma arancelaria.

Arbitraje.

Lóndres 20.—Los periódicos oficiosos del Japon confirman que este imperio aceptará un arbitraje para el arreglo de la cuestion de Hawaii.

La salud del Papa.

Roma 20.—El Papa goza de excelente salud, á pesar de los calores extraordinarios que se sienten aquí. Ayer recibió en audiencia al embajador de Francia, que regresa á su país.—*Fabra.*

Insurreccion en Borneo.

Lóndres 20.—Continúa la insurreccion de la parte inglesa de Borneo. Los rebeldes se han fortificado, habiendo recibido el auxilio de otras tribus.

El tesorero inglés continúa prisionero.

El trabajo en las cárceles.

Lóndres 21.—Cámara de los Comunes. —Sesion de la noche última.—Se aprueba el proyecto de ley relativo al trabajo en las cárceles, recientemente presentado.

La frontera de Tesalia.

Constantinopla 21.—Se espera un decreto del Sultan referente á la rectificacion de la frontera de Tesalia.

Los embajadores de las grandes potencias han sido convocados mañana para tratar de la paz.—*Fabra.*

Interior

El ferro-carril de Pontevedra.

Villagarcía 20 (8'40 n.)

Están los ánimos excitadísimos, y se teme ocurra un conflicto por pretender la empresa del ferro-carril de Pontevedra no construir estacion en este importante pueblo.

El Villagarciano y *La Golondrina*, periódicos locales, han emprendido una enérgica campaña en defensa de los intereses de la poblacion, y solicitan el apoyo de la prensa de Madrid.—*Bisbal.*

Mineros en huelga.

Ciudad Real 20.—En la mina de San Quintin, término de Almadén, se han declarado en huelga 200 mineros.

Hasta ahora su actitud es pacífica, y solo se niegan á trabajar si no se les aumenta el salario.

El «Cárlos V».

Cádiz 20.—El *Cárlos V* será entregado al Estado del 12 al 15 del próximo Agosto.

Se piensa en celebrar festejos para solemnizar el suceso.

El Ayuntamiento repartirá pan entre los pobres.

Doble crímen y suicidio.

Málaga 20.—El soldado de Extremadura, Francisco Piñero Lopez, por despechos amorosos infirió á Antonia Medina Lopez, jóven de veinte años, siete cuchilladas con la bayoneta del Maüser y tres á la madre de Antonia. Despues Piñero se suicidó de un pistoletazo. Madre é hija están gravísimas.

Cadáveres en una iglesia.

Sevilla 20.—Al continuar las investigaciones en la parroquia de San Pedro, se han encontrado en un zaquizamí dos cajones más con restos humanos, y entre ellos el cadáver de un niño.

Salida de fuerzas.

Bilbao 20.—Esta madrugada marcharon á pié, los cazadores de Estella, que regresan á Victoria. El escuadron de Arlaban queda aquí como escolta del gobernador militar.

La "Gaceta,,

La de hoy publica las disposiciones siguientes:

Ultramar.

Jubilando á D. Nestor de Santalés y Cambiani, magistrado cesante de la Audiencia de la Habana.

—Separando de su cátedra de Historia de la Filosofía de la Habana á D. Valeriano Fernandez Ferraz, por abandono de la misma.

Fomento.

Disponiendo se provea por concurso la cátedra de latin y castellano del Instituto de Mahon.

—Nombrando catedrático numerario de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria de la Escuela de Veterinaria de Santiago, á D. Demetrio Galan y Jimenez.

LOS TEATROS

Príncipe Alfonso.

Los príncipes del Congo, zarzuela cómica estrenada anoche en este coliseo, no fué del agrado del público.

Zarzuela.

La empresa de este teatro anuncia que la revista *El mentidero*, cuyo estreno estaba fijado para hoy, se aplaza hasta mañana.

Programa de espectáculos.

Con el fin de que el público pueda conocer detalladamente el órden exacto en las funciones que se celebren en los teatros de Madrid, precios de las localidades de los mismos, etc., las empresas de espectáculos han aceptado la publicacion de un programa que será repartido profusamente todos los dias en paseos, casines, cafés, peluquerías, etc., y que además de dar la guía del espectador, publicará retratos de varios artistas y algunas noticias de interés.

De este modo se ahorrarán molestias al público, evitándole dar un paseo hasta el teatro para leer el cartel.

Buen Retiro.

La funcion de mañana, *undécima de moda*, ofrecerá la novedad de cantar la notable *diva* Mlle. Gieter nuevos *couplets*, uno de ellos titulado *¡Adios, Granada!*

Esta simpática artista es cada noche más aplaudida por el numeroso público que acude á oirla.

Felicitacion á Sagasta.

El vicepresidente y varios socios del Círculo liberal han dirigido al Sr. Sagasta el siguiente telegrama:

«Socios Círculo liberal firmantes felicitan vuecencia, motivo fiesta onomástica, reiterándole adhesion personal política, haciendo fervientes votos por salud jefe, por Cuba, prosperidad monarquía, afianzamiento libertades públicas.»—(Siguen las firmas).

Exposicion en Madrid.

Hoy se ha enviado á la firma de S. M. la Reina el decreto convocando la Exposicion de Artes industriales y agrarias que deberá celebrarse en Madrid en el mes de Octubre próximo.

Presidirá la comision organizadora el duque de Sexto, que preside la Junta permanente de Exposiciones, y formarán parte de la misma los presidentes de las Cámaras de Comercio y agrícolas, de las Ligas productoras, del Círculo Mercantil é Industrial, del Fomento de la Produccion de Barcelona y de otras Asociaciones y Centros análogos.

El comercio de la Habana.

En la Cámara de Comercio de Madrid se recibió ayer el siguiente telegrama de la Habana:

«Presidente Cámara Comercio Madrid: La directiva de esta Cámara de Comercio le ruega pida al pueblo español por medio de la prensa suspenda todo juicio sobre los últimos hechos relacionados con el comercio de la Habana en estos últimos dias; esplicaciones por correo.—El presidente, *Quesada.*»

El «Nuevo Mundo.»

El número de esta semana de *Nuevo Mundo* es un magnífico extraordinario dedicado á Santiago y á la Caballería española, y se publicará el jueves, en vez de los miércoles, como se publican siempre sus números corrientes.

Reglamento de policía minera.

Ha publicado la *Gaceta* este nuevo reglamento reorganizando la inspeccion y vigilancia de las explotaciones mineras y de los talleres de preparacion mecánica y fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas.

Autorizado por el ministerio de Fomento, y dentro de dos ó tres dias, el distinguido oficial del Consejo de Estado don Máximo Sanchez de Ocaña, conocido ya por sus trabajos sobre legislacion minera, publicará dicho reglamento anotado con las disposiciones vigentes en España y concordado con las que rigen en los principales países mineros de Europa.

Cesantías.

Por efecto de la alarmante baja en la renta de Consumos, el alcalde-presidente decretó ayer la cesantía de 50 cabos del resguardo y la rebaja á vigilantes de primera de los restantes.

El Sr. Sanchez de Toca se propone continuar las medidas enérgicas encaminadas á que la recaudacion de dicha renta aumente y llegue á la cifra que debe alcanzar.

El crímen de anoche.

Un desdichado que hace cuatro dias llegó de Jerez á Madrid á pié é implorando la caridad pública, se recostó anoche, á las diez, sobre una vieja y destrozada manta junto al mercado de ganados.

Un sugeto que pasó inmediato al mendigo trató de apoderarse de la manta sobre la que éste se hallaba recostado.

Despertóse el mendigo, y al gritar contra el sugeto que trataba de apoderarse de dicha prenda, recibió una terrible puñalada en el costado izquierdo.

El mendigo, llamado José Sanchez Trujillo, fué llevado en gravísimo estado á la Casa de Socorro del distrito, pasando luego al hospital Provincial.

La duquesa de Dénia.

En el expreso del Norte salió anoche para su magnífica posesion de Las Navas, la señora duquesa de Dénia. La acompañan la señorita de Gautier y los señores duque de Tarifa y Fernandez Florez.

Combinacion militar.

La base de la combinacion de mandos, por el fallecimiento del general Ahumada, es que el Sr. Sanchez Gomez acepte el pase de Canarias á Baleares.

La de ascensos parece más concretada; se dice que ascenderá á teniente general el Sr. Pacheco Rodrigo, segundo jefe del cuerpo de Alabarderos, y á general de division el Sr. Vazquez Más, que manda la segunda brigada de la tercera division del sexto cuerpo de ejército.

A. Perras, dentista. Arenal, 22 dup°. pral

¿Qué pasa?

Leemos en *El Imparcial*:

«¿Qué sucede en Guadalajara entre el gobernador de la provincia y el comandante de la Guardia civil?

Los periódicos militares han hecho ya algunas indicaciones sobre ello, y en el cuerpo de la Guardia civil parece que hay disgusto por la forma en que el gobernador ha puesto sus relaciones autoritarias con el citado jefe.»

En la Huerta.

Anoche estuvieron en casa del Sr. Cánovas los ministros de la Gobernacion, Fomento, Gracia y Justicia, Guerra, el presidente del Senado, el gobernador y el alcalde de Madrid, el vizconde de Irueste y otros muchos conservadores de gran significacion.

La conversacion giró durante toda la noche alrededor de los comentarios y de las suposiciones que se hicieron al conocer lo sucedido en Zaragoza.

De viaje.

Han salido para San Sebastian los marqueses de la Laguna; para Santiago de Compostela, la marquesa de la Coquilla; para Fuenterrabía, D. Casimiro García; para Biarritz los Sres. Bañer y Xifré; el marqués de Vallejo, para Arechavaleta, y para Santander, el Sr. Rasilla.

Prorrateo de las obligaciones filipinas.

Todavía no ha recibido el Sr. Castellano los datos para fijar en definitiva el prorrateo de las obligaciones suscriptas para el empréstito filipino; pero el señor ministro de Ultramar tiene el proyecto de que en las fracciones de aquellos títulos que resulten del prorrateo se adjudique una obligacion á los suscriptores que les corresponda una fraccion equivalente á la mitad de un título, y se les descuente en cambio una obligacion cuando la fraccion sea inferior á la expresada cifra.

Los títulos sobrantes que resulten por este procedimiento, se adjudicarán al Banco Hispano-Colonial.

La Mesa de Fornos.

Comida del 22 de Julio.

Cubierto de 5 pesetas.

Ordubres.
Puré Parmentier.
Salmonete á la portuguesa.
Filetes de corzo á la cazadora.
Alcachofas á la Barigoule.
Capon á la broche.
Tarta franchipana.
Biscuit al café.
Postres.

Espectáculos para mañana

TEATRO Y JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las 9.—34 de abono.—T. par.—Dia de moda.—Los dos sócios.—7.ª presentacion de Mlle. Gieter.—Intermedios en el jardin por la banda del Hospicio.—Entrada, una peseta.

ZARZUELA.—A las 9.—Los chicos.—A las 10.—El mentidero (estreno).—A las 11.—El ángel caido.—A las 12.—La viejecita.

PRINCIPE ALFONSO.—A las 9.—Los golfos.—A las 10. Las bravías.—A las 11.—Aquí vá á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—A las 12.—Agua, azucarillos y aguardiente.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las 9.—Gran gala.—Variado espectáculo en el que tomarán parte Mrs. Spessardys, con su coleccion de osos y tigres de Bengala; los excéntricos orientales Labakar y Osmar, los atletas Cyclop y Niño y todos los demás principales artistas.—«La Cenicienta».—Entrada, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las 5 y á las 9.—Dos grandes y variadas funciones.—Por la tarde, matinée infantil á mitad de precio para los niños en todas las localidades.—En ambas tomarán parte la troupe Edoardo Monition, los hermanos Hernandez y demás principales artistas de la compañía.

MADRID.—IMPRENTA DE EL CORREO.

En un Aguacero

el hombre se caló hasta los huesos. Y esta mojadura le dió un resfriado. Descuidado éste se le presentó la tos. Con motivo de la tos tuvo que guardar cama. A tomar una dosis del Pectoral de Cereza del Dr. Ayer al principio, le hubiese atajado el resfriado, impedido la subsiguiente enfermedad y padecimiento, y economizádole gastos. El remedio casero para resfriados, toses, mal de garganta y todas las afecciones pulmonales es el

Pectoral de Cereza del Dr. AYER.

LAS PÍLDORAS DEL DR. AYER CURAN LA BILIOSIDAD.

¡BAÑOS DE LIERGANES

SANTANDER

Aguas sulfurado-cálcicas sulfhídrico-azoadas

Premiadas con **Medalla de Oro** en la Exposicion de Barcelona, única á que han sido presentadas Especiales en las afecciones del aparato respiratorio, herpetismo, etc.; con útiles reformas en la sala de inhalaciones, aconsejadas por personas competentes.

Temporada oficial: de 10 de Junio á 30 de Septiembre. Fonda á cargo de la **señora viuda de Carral.**

Los NUMEROSOS MÉDICOS QUE EMPLEAN la
SOLUCION PAUTAUBERGE
al CLORHIDRO-FOSFATO de CAL CREOSOTADO
la consideran como el remedio más seguro y eficaz contra las
ENFERMEDADES DEL PECHO
Tisis, Bronquitis crónicas, Toses antiguas y Pertinaces, Dengue
Las Cápsulas Pautauberge se emplean en los mismos casos y convienen á las personas que no quieren tomar la creosota bajo la forma de solución.
En casa de L. Pautauberge & Cie, 22, r. Jules César, París
Y LAS PRINCIPALES BOTICAS.

IBARRA Y COMPAÑIA

Línea regular de vapores entre Bilbao, Sevilla, Marsella y puertos intermedios.

Dos salidas semanales de los puertos comprendidos entre Bilbao y Marsella.

Servicio semanal entre Pasajes, Gijon y Sevilla.

Tres salidas semanales de todos los demás puertos hasta Sevilla.—Para más informes, en Sevilla, oficinas de la Direccion y D. Joaquin de Haro consignatario.

SERVICIOS
DE LA
COMPAÑÍA TRASATLÁNTICA DE BARCELONA
Línea de las Antillas, New-York y Veracruz

Con escalas en Puerto Rico y Progreso y combinación á Puertos americanos del Atlántico y Puertos N. y S. del Pacífico.

Tres salidas mensuales, con las escalas y extensiones siguientes:

El 10, de Cádiz, haciendo antes la escala de Barcelona el 5, y eventual la de Málaga el 7 para Puerto Rico y Habana y con trasborde para Progreso y Veracruz.

El 20, de Santander, con escala en Coruña el 21 y haciendo antes la del Havre el 15 para Habana y Veracruz.

El 30, de Cádiz, haciendo antes la de Barcelona el 25 y eventual la de Málaga el 27, para Las Palmas, Puerto Rico, Habana, Progreso y Veracruz y con trasborde para los literales de Puerto Rico, Cuba y Estados Unidos.

Las salidas de la Habana para New York son los dias 10, 20 y 30, y de New York para la Habana los mismos dias.

RETORNO.—Salidas de la Habana: el 10, con escala en Puerto Rico el 15, para Cádiz y Barcelona y combinación para los demás puertos del Mediterráneo.

El 20, directo para Coruña, Santander y Havre y combinación para los puertos españoles del Atlántico y para Liverpool, Hamburgo, Hamberes, Nantes y Burdeos.

El 30, con escala en Puerto Rico, el 4 ó 5 para Cádiz y Barcelona y combinación para los demás puertos del Mediterráneo.

El vapor *Reina María Cristina*, saldrá de Santander el 20 del corriente.

LINEA DE FILIPINAS

Con escalas en Port-Said, Aden, Colombo y Singapoore; servicio á Ile-Ile y Cebú y combinaciones á Kurachee y Bushire (golfo Pérsico), Zanzíbar y Mozambique (costa oriental de Africa), Bombay, Calcuta, Saigon, Sidney, Batabia, Hong-Keng, Shanghay, Hyogo y Yokoama.

Salidas, cada cuatro semanas de Liverpool, con escalas en Coruña, Vigo, Lisboa (facultativa), Cádiz, Cartagena, Valencia y Barcelona, de donde saldrán cada cuatro sábados, á partir del 2 de Enero de 1897.

De Manila saldrán cada cuatro jueves, á partir del 21 de Enero de 1897.

El vapor *Isla de Mindanao*, saldrá de Barcelona el *17* del corriente.

LINEA DE BUENOS-AIRES

Con escalas en Santa Cruz de Tenerife y Montevideo.

Seis viajes anuales partiendo de Marsella, con escalas en Barcelona, Málaga y Cádiz.

LINEA DE FERNANDO POO

Con escalas en Las Palmas, puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

Cuatro viajes al año partiendo de Marsella y con escalas en Barcelona y Cádiz.

SERVICIOS DE AFRICA
LINEA DE MARRUECOS

Un viaje mensual de Barcelona á Mogador, con escalas en Melilla, Málaga, Ceuta, Cádiz, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca y Mazagán.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio.—Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta.

Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera, con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE

La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

La Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para mas informes en la Agencia, Puerta del Sol, 15.

LA ROSÁRIO EL REY DEL TOCADOR

GRAN FABRICA DE JABONES COMUNES Y FINOS PERFUMADOS

Especialidad en aguas de tocador KANANGA, DIVINA, FLORIDA, BRISA DE LA MONTAÑA, extractos superfinos para el pañuelo, y en toda clase de perfumerías.

Pereda y Compañía.--Santander

FIN DE ESTACION

CAMISERÍA **RIVAS Y SANZ** PRÍNCIPE, 11

Gemelos cadenilla, finos, elegantísimos, par 1 peseta.

Los guantes, corbatas, sombrillas, calcetines, medias, bastones, artículos para baños, mantas y sacos de viaje y todos los demás géneros de verano, se realizan con

GRANDISIMAS REBAJAS

GELLÉ FRÈRES, INVENTORES

Paris. 35, rue d'Argout

EXPOSICION DE 1878—MEDALLA DE ORO

NIGRITINE VEGETAL

Tintura para los Cabellos y la Barba

Esta Tintura es, sin contestacion, la mejor, la más eficaz y la sola inofensiva.

NEGRO, MORENO, CASTAÑO

Deposito en todas las perfumerias de España.

ELIXIR à la Papaïna TROUETTE PERRET

CURACION CIERTA
ENFERMEDADES del ESTOMAGO
Gastritis, Gastralgias, Diarreas, Vómitos, Pesadez del Estómago y Afecciones generales de las Vias digestivas.

(Pepsina Vegetal)
UNA COPITA DESPUES DE CADA COMIDA

PARIS, Venta por Mayor, TROUETTE-PERRET, *163 y 165, Calle de Saint-Antoine.*

Deposito en todas las Farmacias.

MUEBLES

Ultima semana de liquidacion.—Mecedoras y sillas de todas clases.
22. FUENCARRAL. 22

PROFESOR

Se dan lecciones de Ciencias y Letras á domicilio ó en su casa.—Precios económicos.—Calle de Argensola, 2, 4°.

Se vende papel por mayor en la Administracion de este periódico **Libertad, 29.**

SOLUCION COIRRE

Exíjase el Sello del Gobierno Frances — Con Chlorhidrofosfato de Cal — Exíjase el Sello del Gobierno Frances

El mas poderoso reconstituyente en todos los casos de *Agotamiento de fuerzas, Anemia, Clorósis, Tisis, Caquexia, Escrófulas, Raquitismo, Enfermedades de los huesos, Desarrollo difícil, Impotencia, Dispepsias ó Digestiones laboriosas y las Enfermedades nerviosas.*

COIRRE, Farmac., 79, rue du Cherche-Midi, PARIS.